

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO CELEBRADA,
EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL 4 DE MARZO DE
2016**

SRES. ASISTENTES:

D. Gonzalo Vivancos Velasco
D^a. María Pilar Serrano Camacho
D. Daniel Sacristán Gómez
D. Enrique Jiménez Vaquerizo
D. Miguel Ángel González Peña

SECRETARIO:

Dña. Agustina Gómez-Pantoja
Fernández-Salguero

SRES. AUSENTES:

D. Asterio Fernández Benito
Dña. Yoselyn Daneris Rodríguez Rosa

En el Municipio de Fuenterrebollo, a 4 de marzo de 2016, siendo las dieciocho quince horas, bajo la Presidencia de D. Gonzalo Vivancos Velasco, Alcalde-Presidente de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales reseñados al margen, habiendo excusado su asistencia el Sr. Fernández Benito, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los art. 77 y ss. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Da fe del acto Dña. Agustina Gómez-Pantoja Fernández-Salguero, Secretario de esta Corporación.

Abierta la sesión por la Presidencia se tratan lo siguientes puntos incluidos en el orden del día.

PRIMERO.- MOSTRAR LA CONFORMIDAD AL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- Por la Secretaria se informa a los presentes que la Sra. Serrano Camacho, al recibir el borrador del acta junto con la convocatoria de la presente sesión, hizo la observación de que ella se abstuvo en el punto quinto de la sesión de 4 de diciembre de 2015, dato que ha constatado esta Secretaria.

Sometida por la Presidencia la aprobación de la práctica de la rectificación antes mencionada, por unanimidad de los asistentes, siendo cinco de los siete que integran la Corporación, se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Introducir, conforme lo dispuesto en el art. 91.1 del ROF, la siguiente rectificación en relación con el borrador del acta de la sesión de 30 de abril de 2010, en el punto quinto, SOLICITUD DE MODIFICACION DE LA CONSIDERACIÓN DE PARCELA NO EDIFICABLE EN RELACIÓN CON EL INMUEBLE SITO EN C/ PISCINAS 1D.- donde dice “ es aprobada con el voto favorable de los Sres. Vivancos Velasco, Sacristán Gómez, Serrano Camacho y González Peña, y la abstención del Sr. Jiménez Vaquerizo” debe decir “es aprobada con el voto favorable de los Sres. Vivancos Velasco, Sacristán Gómez y González Peña, la abstención de la Sra. Serrano Camacho y el Sr. Jiménez Vaquerizo”.

SEGUNDO.- Ordenar la transcripción al correspondiente libro de actas, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 110.2 del ROF.

SEGUNDO.- CALENDARIO DE PLENOS AÑO 2016.- Constituida la nueva Corporación, se fijaron las sesiones ordinarias a celebrar el año 2015, por lo que procede determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno a celebrar el presente año 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A estos efectos, el artículo 46.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, establece la periodicidad mínima de la celebración de la ordinarias del Pleno en atención de la población del Municipio, por lo que, siendo ésta menor de 5000 habitantes, procede celebrar sesión cada Tres meses.

Por la Presidencia se propone el siguiente calendario de celebración de Plenos de carácter ordinario para el año 2016: Los viernes 3 de junio; 2 de septiembre en horario de 19:00 y el 2 de diciembre en horario de 13:00.

Tras amplio debate y teniendo en cuenta que el 2 de diciembre es el viernes del puente de la Constitución, el Pleno, por unanimidad de los asistentes acuerda:

Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, durante el año 2016, los viernes 3 de junio; 2 de septiembre y 25 de noviembre en horario de 19:00 horas.

TERCERO.- MODIFICACION DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA (Supresión del mínimo exento en la tarifa del agua y obligación de sacar los contadores a la calle antes del 31/12/17).- Por la Presidencia se informa a los presentes que se ha solicitado a la Junta y Diputación ayuda para acometer la renovación de la red de abastecimiento y, al ver los técnicos de ambas entidades las tarifas, han comentado que dada la red que tiene esta localidad desde la captación y el coste que esto supone, se esta regalando el agua, por ello propone a los presentes la modificación de la tarifa de manera que se supriman los metros cúbicos que se incluyen en la cuota fija, cobrándose desde el primer m3 consumido y manteniendo los dos

tramos actuales, manifestando que lo que se modifica no supone una subida del metro cúbico sino la supresión del mínimo exento.

Asimismo informa a los presentes que aun queda muchos contadores instalados en el interior de los inmuebles, proponiendo que se fije como fecha tope para que se saquen a la calle el 31/12/2017. Por la Tras amplia deliberación el Pleno, por unanimidad de los asistentes, siendo cinco de los siete que integran la Corporación, acuerda:

PRIMERO.- Modificar el art. 6º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 6º.- Cuantía:

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, referido a un semestre, excepto el correspondiente al enganche a la red general, que será de aplicación cuando se de de alta un suministro.

2.- La tarifa de esta tasa es la siguiente:

a) Tarifa Única:	Cuota fija:	16,35 €.
	de 0 a 50 m3	0,33 €/m3
	de 51 en adelante	0,60 €/m3

b) Cuota de enganche a la red de abastecimiento: 120,00 €

c) Cuota de enganche a la red de saneamiento: 72,12 €

A fecha 31 de diciembre de 2017, todos los contadores de agua deberán estar situados en el exterior de los inmuebles de manera que permitan su lectura desde el exterior sin tener que acceder a ningún elemento de este.

La presente modificación entrara en vigor para su aplicación en el 2º semestre de 2016, manteniéndose en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO.- REDUCCION DE 45 A 25 m2 DE LA SUPERFICIE MÍNIMA EN LOS MODULOS DE CONSTRUCCION PARA NO TENER QUE PRESENTAR PROYECTO DE OBRA MAYOR.- Por la Presidencia se informa a los presentes que, en su día, este Ayuntamiento acordó la modificación del art. 4º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Instalaciones Construcciones y obras, estableciéndose como coste mínimo de las obras sin proyecto visado, el que se derive del cuadro de costes establecido en el Anexo que se incorporó a dicha Ordenanza y en el que se incluye la siguiente regulación de las construcciones auxiliares no vivideras “las edificaciones de menos de 45 m2, con cimentaciones someras y con uso no habitable (construcciones auxiliares), no necesitarán proyecto. Dicha superficie es la máxima a ejecutar con independencia del numero de construcciones auxiliares que se deseen ejecutar en el inmueble”. Que tras la aplicación estos años de lo acordado en su día, y habiendo constatado que esto ha sido un coladero para construir de todo, propone reducir la superficie de 45 m2 a 25 m2, Que si se toca estructura y el uso es habitable se requiera la presentación de proyecto, pero sigue viendo necesario que edificaciones de este tipo, muy habituales en los pueblos, no requieran proyecto pero si tengan una regulación.

Por el Sr. Jiménez Vaquerizo se expone que no es cuestión de metros sino de tamaño y del tipo que sea la construcción, que si se ponen las misma trabas que en una capital no va a venir la gente, que a la gente hay que darle facilidades y no ve bien que se exija documento técnico para techar un porche, cuando el coste es misero.

El Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Modificar el texto del Anexo de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Instalaciones Construcciones y obras aprobado en su día, y mas en concreto la regulación de las construcciones auxiliares no vivideras quedando, en la parte afectada, con el siguiente texto:

“Las edificaciones de menos de 25 m2, con cimentaciones someras y con uso no habitable (construcciones auxiliares), no necesitarán proyecto. Dicha superficie es la máxima a ejecutar con independencia del número de construcciones auxiliares que se deseen ejecutar en el inmueble.

La presente modificación entrara en vigor al día siguiente de la publicación del texto integro modificación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el

tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO.- APROBACION DE LOS ALQUILERES DE 2 VIVIENDAS DEL AYUNTAMIENTO.- Por la Presidencia se informa a los presentes que el arrendamiento de dos viviendas propiedad de este Ayuntamiento, dado el importe de dicho arrendamiento y los años de este, es competencia de la Alcaldía, pero prefiere que este asunto lo conozca y sea tratado en Pleno.

Por la Presidencia se informa que se pretende alquilar la vivienda sita en Avda. Generalísimo nº 9; 1º y la vivienda del número 28 (Casa del Medico), que considera que lo mejor es dar publicidad para en los sitios habituales de la localidad y que los interesados presenten la oferta partiendo de las siguientes cantidades: Avda. Generalísimo 9 200,00 euros y la Casa del medico 300,00 €, solicitando una fianza de 2 meses y siendo el periodo de arrendamiento de un año renovable.

Por el Sr. Sacristán Gómez se manifiesta que le parece mucho 300 euros sin calefacción, manifestando el Sr. González Peña que también le parece alto el precio salida.

El Pleno por unanimidad de los asistentes acuerda iniciar un procedimiento para arrendamiento de las viviendas sitas en Vahada. Generalísimo nº 9 1º y la vivienda del nº 28, con un precio salida de 200,00 y 300,00 euros respectivamente, por un año, exponiéndose un bando en los lugares habituales de la localidad y fijando el 13 de marzo como ultimo día para presentar ofertas y, una vez valoradas estas, se procederá a adjudicarlas a quien se estime mas adecuada a los intereses de este Ayuntamiento.

SEXTO.- ENAJENACION DE INMUEBLE SITO EN PLAZA DE LOS CAIDOS Nº 6.- APROBACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno que, conforme lo que han venido hablando en los últimos días, propone acordar la enajenación del inmueble sito en Plaza Caídos nº 6, saliendo en 20.000,00 euros y conforme lo regulado en el Pliego de Condiciones que fue elaborado en su día.

Por la Secretaria se informa al Pleno que en el expediente debe constar una serie de documentación, actualizada, como situación urbanística del inmueble, certificado de recursos etc que se aportaran en los próximos días al expediente.

Enterada la Corporación por unanimidad de los asistentes, siendo cinco de los siete que legalmente integran la Corporación, y por tanto por mayoría absoluta de sus miembros:

ACUERDA:

PRIMERO: - Enajenar el siguiente bien inmueble patrimonial propiedad de este Ayuntamiento que a continuación se describe:

“Vivienda protegida Tipo A, del bloque segundo”.

Situación geográfica: Plaza de los Caídos nº 6.

Referencia catastral : 2020203VL2722S0001JW

Superficie: 154 m².

Linderos: Catalina Egido Santos: Av Generalísimo 36

Sonia Egido Cristóbal: Av. Generalísimo 38

Felipe García Llorente: Pz. Caídos nº 5.

Destino del bien: vivienda unifamiliar.

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Sepúlveda, en el Tomo 1517, Libro 21, Hoja 165, Finca nº 3106; Inscripción 1ª, consta con 120 m2

- Cargas o gravámenes según el Inventario de Bienes o el Registro de la Propiedad: Dicha finca se encuentra libre de cargas y gravámenes con las limitaciones del 207 de la ley Hipotecaria.

SEGUNDO Que los recursos que se obtengan de la enajenación del citado bien se destinarán a financiar las obras de renovación de la red de abastecimiento de agua a la localidad.

TERCERO: Remitir el expediente completo a la Diputación Provincial a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente sobre autorización o dación de cuenta de las enajenaciones de bienes inmuebles patrimoniales condicionando la eficacia de este acuerdo a que dicha autorización se produzca.

CUARTO: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la SUBASTA con tramitación ordinaria y procedimiento abierto para la enajenación del bien.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde para que proceda al otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa y su elevación a Escritura Pública.

SEPTIMO.- INFORME DE LAS PROXIMAS SOLICITUDES DE AYUDAS Y DE LOS PROYECTOS DEL AGUA Y ZONA DEPORTIVA.- Por la Presidencia se informa a los presentes que se ha solicitado la inclusión de este Ayuntamiento en diversas convocatorias de Ayuda efectuada por Diputación Provincial, con las siguientes obras:

Obras Urgentes con las obras a acometer en la Piscina Municipal y que no hay mas remedio que afrontar ya que las reflejaba la Farmacéutica en el informe de cierre de la Piscina el 2015.

Ciclo Hidráulico: con las obras de renovación de la red que continuaran la calle Gral. Yagüe hasta la conexión con la C-603.

Los presentes se dan por enterados.

OCTAVO.- MODIFICACION DEL ART. 6 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL.- TASA PARA OSARIO/COLUMBARIOS.-

Por la Presidencia se informa a los presentes que en su día se aprobó la Cota tributaria aplicable a la Tasa por Cementerio Municipal, incluyéndose los columbarios pero omitiéndose los osarios, por lo que procede fijar su importe.

El Pleno, por unanimidad de los asistentes, siendo cinco de los siete que integran la Corporación, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Cementerio Municipal con la redacción que a continuación se recoge:

«Artículo 6º.- Cuota Tributaria.

La Cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

- a) Sepultura en tierra para vecinos de esta localidad: 900,00 €.
- b) Sepultura en tierra para fallecidos no vecinos de esta localidad: 1200,00 €.
- c) Nichos para vecinos de esta localidad: 600,00 €
- d) Nichos para no vecinos de esta localidad: 800,00 €
- e) Columbario para vecino de esta localidad 350,00 €
- d) Columbario para no vecino de esta localidad 450,00 €
- f) Osario para vecino de la localidad 400,00 €
- g) Osario para no vecino 500,00 €

La citada modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto integro modificado en el Boletín Oficial de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

NOVENO.- MOCION A FAVOR DE LAS DIPUTACIONES.-Por la Presidencia se da lectura a la moción presentada en nombre del Partido Popular, en defensa de las Diputaciones, Cabildos y Consells Insulares y en contra de su desaparición, cuyo texto es el siguiente:

EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTERREBOLLO (SEGOVIA) CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 97.3 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ELEVA AL PLENO LA SIGUIENTE MOCIÓN EN DEFENSA DE LAS DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSELLS INSALURES Y EN CONTRA DE SU DESAPARICIÓN.- Desde el comienzo de nuestra democracia las Diputaciones Provinciales, los Cabildos y los Consejos Insulares han sido coprotagonistas, como gobiernos locales intermedios, de la mejora general de nuestros pueblos y ciudades, ayudando a los municipios a desarrollar sus competencias y a prestar más y mejores servicios . Su objetivo final ha sido y es la aportación de más bienestar a los ciudadanos ofreciendo servicios de calidad que garanticen la igualdad de oportunidades, evitando así que haya ciudadanos de segunda y de primera.

A lo largo de todos estos años han garantizado la permanente asistencia, cooperación jurídica, económica, técnica y de asesoramiento de los municipios, facilitando su adecuado funcionamiento, especialmente en los rurales.

Su labor de coordinación territorial, de auxilio a los pequeños y medianos municipios, de prestación de servicios de primera necesidad que no podrían proporcionar muchos municipios por si solos, de impulso de actuaciones complementarias en temas de competencia municipal, ha sido definitiva para la gestión local.

Provincias y municipios, ayuntamiento y diputaciones, integran una misma comunidad política local y comparten unos mismos intereses, sin relación jerárquica sino de paridad institucional. Son fundamentales para, generando economías de escala, provocar el abaratamiento de los costes y el consiguiente efecto multiplicador de los recursos.

Su papel es esencial para los pequeños municipios, hasta el punto de que su supresión abocaría a la desaparición de pequeños ayuntamiento. Y son imprescindibles para combatir la despoblación.

Las Diputaciones Provinciales, así como las Diputaciones Forales y los cabildos y Consells Insulares son verdaderas Administraciones Territoriales con competencia propias y con autonomía para gestionar sus intereses, tal y como reconoce la Constitución.

El artículo 141.2 de la Constitución encomienda a las Diputaciones el Gobierno la administración autónoma de las provincias reconocidas en su apartado 1º como entidades locales con personalidad jurídica propia. Así lo ha refrendado el tribunal Constitucional en diferentes ocasiones, definiéndolas como “componentes esenciales cuya preservación se juzga indispensable para asegurar los principios constitucionales”.

Finalmente, son elemento clave para la vertebración nacional, razón por la que su eliminación es una pretensión constante de las formaciones políticas nacionalistas.

Ante el conocimiento de un posible acuerdo entre el Partido Socialista Obrero Español y Ciudadanos que pasaría por la supresión de las Diputaciones Provinciales, el Partido Popular quiere una vez más salir en defensa de la existencia de las corporaciones provinciales e insulares.

Una defensa de las Diputaciones Provinciales que hasta hace muy pocas fechas era compartida por el Partido Socialista Obrero Español y Ciudadanos que pasaría por la supresión de las Diputaciones Provinciales, el Partido Popular quiere una vez más salir en defensa de la existencia de las corporaciones provinciales e insulares.

Una defensa de las Diputaciones Provinciales que hasta hace muy pocas fechas era compartida por el Partido Socialista Obrero español, quien concurrió a las elecciones municipales de 2015 con una serie de propuestas que, lejos de conllevar la desaparición que ahora negocian, las reforzaba para hacerlas más modernas, eficientes y transparentes:

PROGRAMA ELECTORAL PSOE MUNICIPALES 2015

Modernizar las Diputaciones Provinciales, hacerlas más eficaces y transparentes y ponerlas al servicio de los pequeños municipios, fundamentales para apoyar las inversiones necesarias a través de los planes provinciales y ofrecer una adecuada cobertura de servicios públicos a sus vecinos y vecinas.

Y hace apenas dos meses el Partido Socialista Obrero Español insistía en su defensa de estas instituciones locales, que ahora usa como moneda de cambio:

PROGRAMA ELECTORAL PSOE GENERALES 2015

Modernizar las Diputaciones Provinciales reformulando su papel como espacio de encuentro entre Ayuntamiento de menos de 20.000 habitantes y dorándolas de competencias prestadora de servicios que supongan una mejora de eficacia respecto a los mismos servicios prestados por los municipios, siempre con criterios de máxima transparencia, racionalidad y democracia.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Fuenterrebollo, por unanimidad de los cinco asistentes, siendo 7 los que integran la Corporación, acuerda aprobar con el carácter de declaración institucional, lo siguiente:

- 1.- Reivindicar el valor institucional de las Diputaciones Provinciales/Cabildos y Consejos Insulares como Gobiernos que cumplen la misión de cooperar en la vertebración territorial y de velar por la igualdad y acceso de todos los ciudadanos a los servicios necesarios.
- 2.- Exigir al futuro Gobierno de la Nación que respete estas instituciones para no castigar a los millones de españoles que, bajo su amparo, conviven en municipios rurales.
- 3.- Valorar que el presente inmediato a las Diputaciones, Cabildos y Consells insulares no pasa por su eliminación sino por alcanzar, junto con los Ayuntamientos, el objetivo de dotarse de unas administraciones modernas y eficaces al servicio de los ciudadanos, en las que no se solapen competencias, y que cuenten con el mismo nivel de calidad y autosuficiencia de las demás Administraciones del Estado.

No habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diecinueve horas treinta y cinco minutos, de todo lo cual levanto la presente Acta en el lugar y fecha “ut supra”.

